

como la protección del patrimonio arquitectónico, del ambiente y del paisaje rústico y urbano.

c) La gestión municipal del suelo, incluyendo la adquisición, posesión reivindicación, administración, gravamen y enajenación de toda clase de bienes, así como la asunción de facultades fiduciarias de disposición.

2. Además podrán destinarse a los siguientes usos de interés social:

a) Creación y promoción del suelo para el ejercicio de nuevas actividades empresariales o ampliación de las existentes, que en ambos casos generen empleo y sean compatibles con el desarrollo sostenible.

b) Obras de urbanización y ejecución de sistemas generales.

c) Construcción de equipamientos colectivos y otras instalaciones de uso público municipal, siempre que sean promovidos por las Administraciones Públicas o sus sociedades instrumentales.

d) Operaciones de iniciativa pública de rehabilitación de viviendas o de renovación urbana.

e) Rehabilitación del Patrimonio Histórico Cultural.

f) Mejora del medio urbano o rural, de los barrios y pedanías.

g) Mejora de la configuración de parques y jardines.

h) Operaciones de conservación, protección o recuperación del medio físico natural en zonas declaradas de especial protección.

i) Planificación territorial y gestión del Patrimonio Municipal del suelo, así como todo aquello que afecte a la catalogación, programación y actuación permanente del inventario de dicho patrimonio.

j) Conservación, mejora y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo.

Toledo, 7 de julio de 2005

El Presidente
JOSE MARIA BARREDA FONTES

Consejería de Administraciones Públicas

Resolución de 04-07-2005, de la Delegación Provincial de la Junta de Ciudad Real, por la que se establece el régimen de sustituciones.

El Decreto 77/1995, de 29 de agosto, modificado por el Decreto 82/2004, de

11 de mayo, por el que se regulan las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece, en su artículo 2.º, que en el caso de ausencia del Delegado Provincial de la Junta de Comunidades será sustituido por el Delegado Provincial de la Consejería que designe.

En consecuencia con lo anterior, he resuelto lo siguiente:

Primero: Designar a D. Esteban Esquinas Alcázar, Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura en Ciudad Real, para que me sustituya los días 1 a 15, ambos inclusive, del mes de agosto.

Segundo: Designar a D. Ángel López Jiménez, Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Ciudad Real, para que me sustituya los días 16 a 31, ambos inclusive, del mes de agosto.

Tercero: Comunicar la presente Resolución a los interesados, al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y a Excmo. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, Excmo. Sra. Consejera de Agricultura, y Excmo. Sra. Consejera de Cultura.

Conforme establece el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la suplencia no implicará alteración de competencias.

Ciudad Real, 4 de julio de 2005

El Delegado Provincial
SANTIAGO MORENO GONZÁLEZ

Resolución de 30-06-2005, de la Delegación Provincial de la Junta de Cuenca, por la que se establece el régimen de sustituciones.

El Decreto 77/1995, de 29 de agosto, modificado por el Decreto 82/2004, de 11 de mayo, regula las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, estableciendo en su artículo 2º, párrafo 2º, que en caso de ausencia, el Delegado Provincial de La Junta de Comunidades será sustituido por el Delegado Provincial de la Consejería que designe.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto lo siguiente:

Primero: Establecer durante el período comprendido entre los días 16 al 31 de julio de 2005 para el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Delegación por los Decretos 77/1995, de 29 de agosto, 117/1995, de 12 de septiembre y 26/2005, de 15 de marzo, el siguiente régimen de sustituciones designando a tal efecto a:

D. Pedro Bustos Amores, Delegado Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología, para la sustitución del día 16 al 31 de julio de 2005 ambos inclusive.

Segundo: En las resoluciones que se adopten, se hará constar expresamente la sustitución.

Tercero: Comunicar la presente Resolución, al interesado, al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, a la Excmo. Sra. Consejera de Administraciones Públicas y al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Tecnología.

Cuenca, 30 de junio de 2005

El Delegado Provincial
LUIS CARLOS SAHUQUILLO
GARCÍA

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administraciones Públicas

Decreto 80/2005, de 12-07-2005, por el que se modifica la Oferta de Empleo Público para el año 2005.

Mediante el Decreto 31/2004, de 30 de marzo, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2004, en cuyo

Anexo I, y en uso de la habilitación conferida en el artículo 45 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se incluían 28 plazas de acceso a Profesores de Enseñanza Secundaria para maestros adscritos a los antiguos servicios de orientación o asesoramiento psicopedagógico, ofertadas en uso de la habilitación conferida.

Aunque la previsión era que estas plazas se convocasen durante el año 2004, conjuntamente con el resto de plazas que para el personal funcionario docente no universitario se especificaban en el Anexo I, la correspondiente convocatoria no se llevó a cabo debido a diversas circunstancias que hacían prever que desde el Ministerio de Educación y Ciencia se podía dar una solución general a la situación derivada de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Por otra parte, mediante la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2005, de 8 de marzo, se anulaban las plazas incluidas en anteriores Ofertas de Empleo Público cuyas convocatorias no se hubiesen efectuado a la fecha de entrada en vigor del mismo.

Dado que por el Ministerio de Educación y Ciencia no se ha adoptado ninguna nueva decisión respecto de las plazas de los servicios de orientación o asesoramiento psicopedagógico, resulta conveniente modificar el Decreto 24/2005 de 8 de marzo, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2005, para así poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, respecto de estas plazas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y del Consejo de Función Pública de Castilla-La Mancha y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de julio de 2005.

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2005

Se adiciona un nuevo párrafo al artículo 2 del Decreto 24/2005, de 8 de marzo, con el siguiente tenor:

"Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, en la presente Oferta de Empleo Público se incluyen 28 plazas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para maestros adscritos a los antiguos servicios de orientación escolar y vocacional (SOEV), cuya selección se deberá efectuar mediante el procedimiento de concurso-oposición"

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 12 de julio de 2005
El Presidente
JOSE M^a BARREDA FONTES

La Consejera de
Administraciones Públicas
M^a LLANOS CASTELLANOS GARIJO

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 05-07-2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 173/2005, interpuesto por Don Alberto Agüero Sánchez y Don Alberto Delgado Sanguino.

Interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo, por D. Alberto Agüero Sánchez y D. Alberto Delgado Sanguino, recurso contencioso-administrativo número 173/2005, contra la Resolución de 31 de Agosto de 2004 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se corrigen las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad de las especialidades convocadas en los procesos selectivos de ingreso publicados mediante órdenes de 17 y 27 de abril de 2004 de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, para el curso 2004/2005 publicadas mediante resolución de 26 de agosto de 2004.

Esta Secretaría General

Ha resuelto

Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante el referido Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

Segundo

Poner en conocimiento de dichos emplazados que con esta fecha se remite el expediente administrativo al órgano judicial.

Toledo, 5 de julio de 2005

La Secretaria General
INMACULADA FERNÁNDEZ CAMACHO

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

Resolución de 04-07-2005, de la Dirección General de Consumo, por la que se da publicidad a determinadas acreditaciones de inspectores locales de consumo.

Con base en lo estipulado por los arts. 10.1, 37.1 y 37.3 de la Ley 3/95 del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, esta Dirección General ha resuelto:

Dar publicidad a las acreditaciones que se relacionan, efectuadas en su día por los respectivos Alcaldes o Presidentes de Entidades Locales y Mancomunidades, en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 25.2.g de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 38 de la Ley 3/1995 del Estatu-